

El desconocimiento en Occidente de la tradición jurídica oriental, incluso en lo referido al derecho canónico de las iglesias Orientales, es generalizado, pues el matrimonio en Occidente se ha desarrollado sobre la base del modelo romano, el que no sólo se proyectó en el ámbito canónico de Occidente, sino también en el civil, toda vez que, llegado el momento de establecer un matrimonio civil cómo único matrimonio válido ante el Estado, el modelo que tuvieron a la vista los legisladores civiles fue el matrimonio canónico –del derecho canónico occidental– del que extrajeron todo lo que tuviera relación con la religión, para quedarse con la estructura básica que habían diseñado los juristas del *ius commune*. Este generalizado desconocimiento de la tradición jurídico-matrimonial de las iglesias orientales –católicas y ortodoxas– en nuestros ambientes académicos es en parte superado por las páginas de este libro en las que su A., gran conocedor de la materia, a la que ha dedicado parte importante de su tarea docente e investigadora, no sólo muestra con impecable rigor académico el origen común y el desarrollo separado de ambas tradiciones canónicas, sino que no puede ocultar su aprecio por las tradiciones orientales en las que el matrimonio deja de ser entendido no como una realidad de dos para pasar a ser una relación de tres, en que la intervención de lo sacro no es un mero acto registral del intercambio de consentimiento de dos, sino que pasa a ser un elemento constitutivo del mismo, con lo que el matrimonio es entendido como algo de tres: los contrayentes y Dios a través de la bendición del sacerdote. En fin, un libro cuya lectura resulta necesaria para quienes deseen conocer con más detalle la evolución de un instituto tan natural como el matrimonio, pero que no escapa a las tradiciones culturales y las vicisitudes históricas de los pueblos en los que viven los protagonistas que asumen la tarea de encarnarlo en la vida cotidiana.

CARLOS SALINAS ARANEDA

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

CALDERÓN ORTEGA, José Manuel; DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier, *El proceso de redacción del último testamento de Fernando el Católico el 22 de enero de 1516* (Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2015), 98 págs.

No es casualidad que los autores de la obra que aquí se reseña eligieran el año 2015 para su publicación; como tampoco es fruto del azar que esta se presentara oficialmente en las localidades aragonesas de Zaragoza y Sos del Rey Católico el 23 de enero de 2016. Las mencionadas fechas coinciden con la efeméride del quinto centenario de la elaboración de dos testamentos por parte de Fernando II de Aragón. En el primero de ellos, dado en Aranda de Duero el 26 de abril de 1515, el monarca dejaba la herencia a su hija doña Juana (“la loca”), estableciendo que su nieto el infante don Fernando gobernase las coronas de Castilla y Aragón en caso de incapacidad de la reina y hasta la llegada a España de su hermano, Carlos de Gante. En el segundo, dictado en Madrigalejo (Cáceres) el 22 de enero de 1516 –un día antes de morir–, Fernando el Católico designaba como gobernadores de Castilla y Aragón al cardenal Cisneros y a su hijo natural, el arzobispo de Zaragoza, modificando así lo dispuesto en el primer testamento a favor de doña Juana y de su nieto don Fernando.

Es importante relevar que los artífices de esta monografía –los profesores José

Manuel Calderón Ortega y Francisco Javier Díaz González— son ambos doctores en Derecho y en Historia y ejercen su labor docente e investigadora en la Universidad de Alcalá (España). En el presente trabajo acometen un interesante análisis comparado de los dos testamentos fernandinos, conservados en el archivo del ducado de Alba (ADA) y cuyo texto íntegro incluyen como anexo documental. También se aproximan a las circunstancias políticas que dieron lugar al cambio de pensamiento del monarca en relación con sus últimas disposiciones, y se detienen en el proceso de redacción del testamento de Madrigalejo, especialmente en lo relativo a algunas cuestiones jurídicas que revisten un interés particular.

Las primeras páginas (pp. 5-23) se encargan de situar al lector en el contexto histórico-político en el que Fernando el Católico vivió los últimos años de su vida. Entre los hechos más relevantes acontecidos en la península ibérica, destaca la conquista del reino de Navarra por el monarca aragonés en 1512 y su posterior anexión a la Corona de Castilla en 1515, lo cual le impulsó a otorgar el testamento de Aranda, que en realidad no era sino la actualización de un testamento anterior otorgado en Burgos el 2 de mayo de 1512. Así, “considerando (Fernando) el estado mental de la reina Juana dispuso la gobernación de las Coronas de Castilla y Aragón a favor de su nieto primogénito Carlos. Pero al residir el príncipe en tierras extranjeras, era necesario designar una persona que ejerciera en su lugar el gobierno de los territorios hispánicos en tanto durase su ausencia y para ello nombró a su hermano Fernando, ya de doce años de edad, confirmando así lo dispuesto en su anterior testamento de Burgos, al habilitarlo para el oficio de gobernador en ambas coronas” (p. 7). Sin embargo, conviene advertir que por razones que se desconocen, el testamento de Aranda no fue protocolizado de acuerdo con la legislación castellana vigente; circunstancia esta última que lo hacía inválido pero que en absoluto impidió que se convirtiera en el borrador sobre el cual se redactó, pocos meses después, el testamento de Madrigalejo.

Las notas explicativas del primer apartado se recogen en una sección aparte (pp. 25-39), resultando muy útiles para aclarar los pormenores de algunas disposiciones testamentarias. Además, se traen a colación diversas cláusulas del Derecho castellano aplicables al caso —extraídas principalmente de fuentes como las *Partidas*, el *Ordenamiento de Alcalá* y las *Leyes de Toro*— y se incluyen referencias bibliográficas de autores contemporáneos que han trabajado asuntos relacionados con la temática que nos ocupa.

En todo caso, el apartado más extenso del libro se reserva al apéndice documental (pp. 43-90), donde se hace una exposición comparada del texto íntegro de ambos testamentos, transcribiéndose paralela y correlativamente las disposiciones del testamento de Aranda y del testamento de Madrigalejo, para que el lector pueda identificar fácilmente los fragmentos de este último que suponen una modificación del primero. Esta tarea se ve facilitada por el hecho de que los apartados del testamento de Aranda que posteriormente se suprimieron aparecen tachados (aunque pueden ser leídos), de manera tal que no hay dudas sobre las innovaciones que Fernando el Católico introdujo en su último testamento, otorgado el 22 de enero de 1516, en relación con aquel dado el 26 de abril de 1515. Las novedades más importantes del testamento de Madrigalejo iban a encontrarse en “la eliminación de los consejos políticos dirigidos a Carlos, la designación de Alonso de Aragón y del cardenal Cisneros como gobernadores de Aragón y de Castilla y, finalmente, el legado que se decidió asignar al infante don Fernando”. Así, “el modelo fue el Testamento de Aranda y, además se trabajó directamente sobre el documento original, en el que fueron ratificadas algunas de las cláusulas y las demás recibieron adiciones, supresiones o modificaciones, que una vez

revisado y confirmado se entregó a Miguel Velázquez Climente (secretario y pronotario de Aragón) para que procediera a la escritura del testamento y a su correspondiente legalización” (p. 13).

Como se ha mencionado al inicio de la reseña, la Institución Fernando del Católico (IFC), editora de la presente monografía, conmemoró el pasado 23 de enero de 2016 el quinto centenario de la muerte del monarca con la presentación de esta obra en su localidad natal, Sos (denominada actualmente “Sos del Rey Católico”). La IFC también ha elaborado un índice editorial que recoge todas las publicaciones editadas por la institución y asociadas a Fernando el Católico. Desde sus inicios, este organismo autónomo de la Diputación Provincial de Zaragoza ha publicado 24 monografías sobre el monarca.

Solo nos queda felicitar a los autores de esta obra por el excelente trabajo realizado y por haber dado a conocer las últimas voluntades de Fernando II de Aragón, que es –sin duda– una de las personalidades que más influencia ha tenido en Europa y en América en los últimos cinco siglos.

MIGUEL SÁNCHEZ-LASHERAS

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile

ESTRADA TURRA, Baldomero, *Historia de la Escuela y de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso 1894-2014* (Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 2016), 226 págs.

El destacado historiador y profesor del Instituto de Historia de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, nos entrega esta obra en que hace un recuento del acontecer de la Facultad de Derecho de dicha institución en sus 120 años de existencia. Asimismo, este libro se constituye en la necesaria y pertinente complementación de la obra del destacado periodista e historiador Roberto Hernández Cornejo, que data desde 1932, época en que la actual Facultad funcionaba como el Curso de Leyes de la Congregación de los Sagrados Corazones de Valparaíso.

La obra se estructura en cuatro partes: en la primera trata los orígenes del Curso de Derecho; en la segunda, aborda su incorporación a la Universidad Católica; en la tercera, analiza el proceso de cambios y adaptación a una nueva etapa; y en la cuarta, expone sobre el crecimiento y consolidación de la entidad, todos ellos complementados con los correspondientes anexos, cuadros y fotografías de época.

Sin perjuicio de la estructura anterior, existen ciertos temas que son abordados *in extenso* y en detalle, entre los que se destacan: la creación de la entidad; el conflicto suscitado en 1910 que determinó la creación del Curso Fiscal de Leyes; la incorporación del curso a la Universidad Católica en 1947 y su consolidación en 1960; la reforma legal que permitió tomar los exámenes de grado con total autonomía en 1953; y su participación en la Reforma Universitaria iniciada en 1967 con sus consecuencias hasta 1973.

De todas estas materias destacamos, por su particularidad, dos que quedaron fuera de la obra de Hernández. En primer lugar, está el procedimiento que permitió a la entidad incorporarse orgánicamente a la Universidad Católica, cumpliendo con un antiguo anhelo de esta institución. Hasta ese momento el Curso, esencialmente